



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso	SUCESIÓN
Causante	MARÍA LUCILA JARAMILLO GIRALDO
Interesados	MARÍA LIBIA POSADA JARAMILLO Y OTRO
Radicado	05 001 40 03 007 2017 00148 00
Temas y subtemas	REVOCA PODER – RECONOCE PERSONERÍA REQUIERE A LA PARTE INTERESADA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se entiende por REVOCADO el poder conferido por el señor al señor WILLIAM DE JESÚS JARAMILLO al abogado LUIS ALBERTO VILLEGAS MORENO.

Acorde con el poder allegado, de conformidad con el artículo 74 del Estatuto Procesal, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada YURI JULIETH CHAVARRIA LOPEZ identificada con T.P. 316.052 del C.S.J., para que represente los intereses del señor WILLIAM DE JESÚS JARAMILLO, en los términos del poder conferido.

Previo a impartir trámite a la solicitud de partición adicional de la herencia, se requiere a la parte interesada para que aporte certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 01N-5113047, en el cual conste la cancelación de la anotación No. 5, escritura pública No. 1640 del 21 de diciembre de 2011, referente a la compraventa de nuda propiedad a favor de la señora MARIA LIBIA POSADA JARAMILLO. Lo anterior, según lo ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal en Oralidad con Función de Control de Garantías de Copacabana Antioquia.

Adicionalmente, se requiere a la parte interesada para que aporte constancia de haber realizado el protocolo de la sentencia emitida en este proceso, de fecha 16 de febrero de 2018. Igualmente se aportará la constancia de

inscripción de la sentencia en los inmuebles objeto de adjudicación en este trámite.

NOTIFÍQUESEⁱ

Jdpt

**KAREN ANDREA MOLIAN ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eba0b871ea6d0c2570f2239b0900257abb43f0d44fe40d5ffe61f6b1750
9a7be**

Documento generado en 18/06/2021 12:21:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 094 (E)** Hoy **21 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario